

Don. LOHEGRIL FRANQUET DUMPIERREZ Sargento Provisional y Secretario del Juzgado de Ejecuciones de la Plaza de Alcañiz (Teruel) del que es Juez Don JESUS BORQUE MUÑOZ.

CENTRIFICO: Que a los folios 23,24,25,26,27,28, del procedimiento sumarísimo de urgencia N°T.810, seguido contra DOMINGO FOLCH CASTEL, que copiado literalmente dice así.

BUFFIDENCIA.-Juez Sr. Camilleri. En Castellote a veintiuno de Agosto de Mil novecientos treinta y nueve.- año de la Victoria. En atencion a la naturaleza y circunstancias de los cargos que aparecen en las presentes actuaciones contra el procesado DOMINGO FOLCH CASTEL, vecino de Bondon, cuyos antecedentes como persona, de derechos y buena conducta acorditan en todos sus informes las autoridades locales así como las manifestaciones de todos los testigos, el juez que suscribe acuerda elevar la presente causa al ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Teruel. Y tiene el honor de proponer a su superior autoridad sea acordada la prisión atenuada su domicilio del referido procesado DOMINGO FOLCH CASTEL. Lomando y firma S.S. Doy fe. Firma Alfonso Camillat y Jose Campos, rubricados, DILIGENCIA.-Seguidamente y compuesto de 23 folios se remite este sumario al ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Teruel. Doy fe. Firma Campos, rubricado, hay un sello en tinta que dice, Auditpris de Guerra 5<sup>a</sup> Región Militar 75979 entrada, al margen Presidente, Don Juan Aguilar terres Vildosola, Vocales D. Luis Soler Pérez. D. Beutista Vidal Sánchez, D. Luciano Doménech, Ponente. D. José Luis Besuans, Fiscal, y. Manuel Marquez de Frado. Defensor, y, Manuel Garza

zaran Herrero RuizGómez. Señalese para la vista de estas actuaciones el día cinco de Septiembre y pongase de manifiesto los autos a las partes para su inspección. Castellote a 23 de Septiembre de 1939 Año de la Victoria la firma Juan Aguilar rubricado. DILIGENCIA.- Con esta fecha se expone estas actuaciones al fiscal y defensor, a fin de que tome las notas necesarias para sus respectivas informes, verificandolo y quedando debidamente instruidas de las mismas. De lo quedo fe. Castellote a cuatro de Septiembre de 1939 Año de la Victoria, firma Angel Catalán, rubricado, DILIGENCIA.-En Castellote a 5 de Septiembre de 1939 Año de la Victoria, asistido de su defensor comunico al procesado la composición del consejo de Guerra, expr seña al margen, que ha de ver y fallar la causa anstruida contra él mismo, quedando enterado y manifestando que no tiene nada que algar. de lo que dig fe. firman,manuel Garzaran, Angel Catalán por no saber Domingo Folch hay una rubrica. En Castellote a 5 de Septiembre de 1939 Año de la Victoria se reúne el Consejo de Guerra Permanente N° 4 constituido en la forma indicada al margen para ver y tratar la causa instruida contra DOMINGO FOLCH CASTEL. Comenzada la vista de la causa y se puso de la lectura de las actuaciones sumarísimas se interrogado el procesado por el fiscal y Defensor sin que aporte ningun dato nuevo en los contenidos en el sumario. El fiscal califico los hechos para el procedido de auxilio la rebelión con agraviantes a la pena de 20 años. El Defensor pide la ilimitada absolución del procesado por considerar que los hechos no son de carácter delictivo. Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra permanente para deliberar y dictar sentencias. De todo lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en cumplimiento del art. 585 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firme con el V. B. del Sr. Presidente de lo que soy fe. -firman V. B. al Presidente. Juan Aguilar, rubricado. El secretario, Angel Catalán, rubricado. Al margen: Presidente Coronel y. Juan Aguilar, Vocales, Capitán L. Luis Soler Pérez, Teniente B. Luciano Doménech, Teniente, D. Beutista Vidal. Vocal Ponente, D. José L. Besuans.

SENTENCIA.-En la Vista de Castellote a 5 de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra permanente número 4 para ver y tratar la causa N° T-810 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados DOMINGO FOLCH CASTEL todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Se cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y RESUMEN: probado y acreditarse que Domingo Folch Castel persona de ascendidos sentimientos católicos, según todos informes efecto al Movimiento Nacional, que tenían oculto posteriormente a cinco días en una meseta de su propiedad al rancho de Montavieja v. Constantino Aldasas, temeroso del Bando publicado por el Comité y por unos milicianos que rodeaban el parecer en funciones de espías su domicilio, aconsejó al citado sacerdote marchara a otra masia próxima, propiedad de sus patronos donde estaria atendidos. Aceptado su consejo y puesto en práctica, marchó seguidamente al Comité revolucionario donde con objeto el parecer de desvelar las posibles sospechas personas pudieran haber recibido, comunicó que había visto un nombre de

GOBIERNO  
DE ARAGÓN

O-9.385.147

GOBIERNO  
DE ARAGÓN